EJÉRCITO NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA

REEVALUACION ECONOMICA **FINAL**

Fuerte Militar de Tolemaida, Nilo – Cundinamarca, noviembre 22 de 2024

Señor:
TC. WILLIAM DAVID MEDINA GAITAN
Gerente del proyecto

ASUNTO: Reevaluación económica FINAL del **PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 096-MC-CENACTOLEMAIDA-2024.**

De la manera más atenta me permito enviar al Gerente de proyecto la reevaluación económica FINAL del **PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 096-MC-CENACTOLEMAIDA-2024** cuyo objeto es contratar la **"ADQUISICIÓN DE CHALECO SALVAVIDAS CON DESTINO A LA BRIGADA DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024".**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

"…

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHAGONZG	ALEJANDRA GONZALEZ GARCIA	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-068	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	
Fecha y Hora Sistema:	2024-10-23-11:12 a. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	21624	Fecha Registro:	2024-10-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	115.650.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	115.650.000,00	Saldo x Comprometer:	115.650.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	21624	Fecha Registro:	2024-10-23	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF						
					Total:	115.650.000,00	0,00	115.650.000,00	115.650.000,00	0,00

Objeto:	"ADQUISIÓN DE CHALECOS SALVAVIDAS PARA INSTRUCCIÓN DE SUPERVIVENCIA DE COMBATE EN EL AGUA CON DESTINO A LA BRIER"

SS. JOSE LUIS ACEVEDO HURTADO
JEFE DE PRESUPUESTO (E) CENAC TOLEMAIDA

…"

PRESUPUESTO OFICIAL

"…

1.3.1. PROYECCION DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO Y CANTIDADES A ADQUIRIR

El presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($115.489.720,86)** incluyendo **IVA Y OTRAS EROGACIONES**, incluido impuestos y demás erogaciones, cuyos precios de referencia son los siguientes:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	PRECIO DE REFERENCIA	CRITERIO DE SELECCIÓN	CANTIDADES MINIMAS A REQUERIR	PROYECCION DEL PRESUPUESTO
1	CHALECO SALVAVIDAS DE ACUERDO A NTMD-0016-A3 Utilizado en aguas calmas y en trabajos de inmersión", con una flotabilidad de 100 Newton. Este chaleco presentar la opción básico de 2 bolsillos o con bolsillos adicionalesde acuerdo a especificaciones tecnicas	UNIDAD	257	695.721,21	MEDIANA	166	115.489.720,86
TOTAL							115.489.720,86

…"

OFERTAS RECIBIDAS

"…

Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
JEM SUPPLIES SAS	Oferta en evaluación	11/13/2024 3:21 PM	58,274,300 COP
MPX S.A.S.	Oferta en evaluación	11/13/2024 2:53 PM	63,910,000 COP
AGUA Y TIERRA LOGÍSTCA	Oferta en evaluación	11/13/2024 9:35 AM	62,250,000 COP

…"

Se precedió entonces a analizar las propuestas económicas para determinar la oferta de menor precio (valor) total de la propuesta económica IVA incluido.

OFERTAS RECIBIDAS / EVALUADAS		PROPUESTA ECONOMICA		ORDEN PARA EVALUAR
No.	OFERENTES	PRECIO (VALOR) TOTAL DE PROPUESTA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO *(según aplique)* / TOTAL PPTO OFICIAL IVA INCLUIDO *(según aplique)*	
1	AGUA Y TIERRA LOGISTICA S.A.S.	62.250.000,00	-46,10%	2
2	INVERSIONES MPX S.A.S.	63.910.000,00	-44,66%	3
3	JEM SUPPLIES S.A.S.	58.274.300,00	-49,54%	1

Teniendo en cuenta que se recibieron tres (3) ofertas, el comité económico evaluador llevó a cabo el análisis de precios de estas usando el método de "*COMPARACION ABSOLUTA*" sugerido en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*" de Colombia Compra Eficiente.

El resultado del análisis fue el siguiente:

Como puede observarse, de las tres (3) propuestas analizadas, como resultado de la comparación absoluta en su valor total de la oferta económica IVA incluido, las tres (3) ofrecen un descuento igual o superior al 20%. Por lo anterior, con la evaluación económica inicial, y en virtud del principio de economía, el comité económico requirió por presunción de precios artificialmente bajos a los oferentes **JEM SUPPLIES S.A.S.** y **AGUA Y TIERRA LOGISTICA S.A.S.**; ahora bien teniendo en cuenta que los oferentes mencionados no presentaron respuesta al requerimiento por presunción de precios artificialmente bajos dentro del plazo de traslado de la evaluación inicial, el comité económico evaluador procederá a requerir por presunción de precios artificialmente bajos al oferente **INVERSIONES MPX S.A.S.**

Así las cosas, frente a la modalidad de selección que por mínima cuantia y en virtud del **principio de economía** con la evaluación económica inicial se procedió a la verificación y evaluación de las dos (2) primeras propuestas de menor precio (valor) teniendo en cuenta el orden de menor a mayor del precio (valor) total de las propuesta económicas IVA incluido (según aplique). También se estableció que en caso de ser necesario se evaluaría la tecera propuesta, por lo que con esta reevaluación se presenta la verificación y evaluación de la tercera oferta de menor precio,

1. PRIMERA OFERTA A SER EVALUADA

No.	OFERENTE
3	JEM SUPPLIES S.A.S.

1.1 DOCUMENTACIÓN ECONOMICA DE LA OFERTA PRESENTADA

JEM SUPPLIES S.A.S.	
CERTIFICACION BANCARIA	CUMPLE
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT -	CUMPLE
FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF	CUMPLE
RESOLUCION DE FACTURACION	CUMPLE
CUESTIONARIO ECONÓMICO DE LA PLATAFORMA SECOP II	CUMPLE

1.2 VERIFICACIÓN DE PRECIOS

El Comité económico verificó los precios de la valoración de la Propuesta Económica de la oferta presentada, tomando el cuadro de precios de mercado/referencia de la invitación.

Se efectúa el análisis de la propuesta económica de la oferta, así:

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA DE PRECIOS UNITARIOS, RESPUESTA A PREGUNTA No. 1 EN CUESTIONARIO DE SECOP II

ITEM No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE APLICABLE POR CONCEPTO DE IVA *(m)*	CANTIDAD *(a)*	PRESUPUESTO OFICIAL				JEM SUPPLIES S.A.S.						
					VALOR UNITARIO SIN IVA *(b)*	**VALOR IVA** *(c = m * b) (1)*	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO** *(según aplique) (d = b + c)*	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO** *(según aplique) (e = d * a)*	**VALOR UNITARIO SIN IVA** *(f)*	**CUMPLE /NO CUMPLE** *(f <= b: CUMPLE) (f > b: NO CUMPLE)*	**VALOR IVA** *(i) (1)*	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO** *(según aplique) (j = f + i)*	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO** *(según aplique) (k = j * a)*	**CUMPLE / NO CUMPLE** *(k <= e: CUMPLE) (k > e: NO CUMPLE)*	**PRECIO TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO** *según aplique* **/ PRECIO TOTAL PPTO OFICIAL IVA INCLUIDO** *según aplique.*
1	CHALECO SALVAVIDAS DE ACUERDO A NTMD-0018-A3 Utilizado en aguas calmas y en trabajos de maniobra", con una flotabilidad de 100 Newton. Este chaleco presentar la opción básico de 2 bolsillos o con bolsillos adicionales de acuerdo a especificaciones tecnicas	UNIDAD	19%	166	584.639,67	111.081,54	695.721,21	115.489.720,86	295.000,00	CUMPLE	56.050,00	351.050,00	58.274.300,00	CUMPLE	-49,54%
TOTAL:					**584.639,67**	**111.081,54**	**695.721,21**	**115.489.720,86**	**295.000,00**	CUMPLE	**56.050,00**	**351.050,00**	**58.274.300,00**	CUMPLE	**-49,54%**

ESPACIO EN BLANCO

1.3 REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION O ACLARACIONES DE TIPO ECONOMICO

1.3.1 REQUERIMIENTO POR PRESUNCION DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Con la evaluación económica inicial, se requirió al oferente así:

"…
El numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, establece el deber de la Entidad de revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación; en desarrollo de lo anterior, se hizo necesario dar aplicación al Capítulo III de la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" emitida por Colombia Compra Eficiente, obteniéndose como resultado de la comparación absoluta, que el valor total de la propuesta económica IVA incluido según aplique, ofrece un descuento igual o superior al 20%. Por lo anterior, se requiere por presunción de precios artificialmente la propuesta de ***JEM SUPPLIES S.A.S.***

En consecuencia, SE REQUIERE al proponente antes citado en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015, que señala:

> *"…*
> *ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*
> *…"*

Por lo anterior, debe justificar las razones que sustentan el valor ofrecido de forma escrita completa y detalladamente, contestando todos y cada uno de los siguientes numerales:

1. *El motivo por el cual presenta un precio unitario por debajo del precio unitario de referencia del ítem requerido.*
2. *Si el valor (precio) unitario ofertado para el ítem requerido corresponde a un error de digitación al momento de ofertar.*
3. *Desagregar el precio unitario de la siguiente forma,* ***para el ítem que se requiere más adelante****, de la propuesta económica presentada.*

ITEM No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	JEM SUPPLIES S.A.S.	PRECIO UNITARIO SIN IVA *(a) = (b + c + d + e)*	DESAGREGACION DEL PRECIO UNITARIO SIN IVA en: *COSTO DEL BIEN O SERVICIO, GASTOS GENERALES, IMPREVISTOS y UTILIDAD*			
			VALOR UNITARIO SIN IVA		COSTO DEL BIEN O SERVICIO *(Insumos, equipos, personal) (b)*	GASTOS GENERALES *(c)*	IMPREVISTOS *(d)*	UTILIDAD *(e)*
1	CHALECO SALVAVIDAS DE ACUERDO A NTMD-0018-A3 Utilizado en aguas calmas y en trabajos de maniobra", con una flotabilidad de 100 Newton. Este chaleco presentar la opción básico de 2 bolsillos o con bolsillos adicionales de acuerdo a especificaciones tecnicas	UNIDAD	295.000,00	295.000,00				
TOTAL:			**295.000,00**	**295.000,00**				

4. *Cualquier otro motivo que haya conllevado a la presentación del precio unitario ofertado para el ítem indicado en el cuadro anterior.*
5. *Así mismo, deberá justificar que el precio unitario ofertado no pone en riesgo la ejecución del futuro contrato y que no crea a futuro, un desequilibrio económico para las partes.*

La ***respuesta al presente requerimiento*** *deberá ser enviada en el proceso* ***096-MC-CENACTOLEMAIDA-2024*** *vía mensaje en el SECOP II antes de la hora y el día definidos como plazo de traslado para observaciones y subsanaciones indicados en el cronograma del proceso en el SECOP.*

El término concedido por la entidad es preclusivo y perentorio, por lo que la no contestación o parcial será causal de rechazo de la oferta presentada*.*

…"

El oferente no dio respuesta al requerimiento dentro del plazo de traslado de la evaluación incurriendo en las causales de rechazo **o)**, **w)**, **y)** y **z)** de la Invitación Pública.

"…

o) Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente dentro del término establecido por la entidad, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley o la presente invitación pública.
(…)
w) Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas.
(…)
y) Cuando el valor de la propuesta económica sea artificialmente bajo siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen de conformidad con el decreto 1082 de 2015.
z) Cuando el oferente con propuesta de menor valor no subsane los requerimientos realizados por el comité evaluador dentro del plazo otorgado para subsanar.
…"

1.4 CONCLUSION

OFERENTE	CERTIFICACION *BANCARIA*	REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT -	FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF	RESOLUCION DE FACTURACION	OFERTA ECONOMICA
JEM SUPPLIES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**RECHAZADO** *(Incurrió en las causales de rechazo **o), w), y)** y **z)** de la Invitación Pública. Por favor, ver numeral 1.3.1.)* Valor total de la oferta económica IVA incluido *(Según aplique):* **$58.274.300,00**

**Por favor ver respectivo concepto jurídico y técnico*

ESPACIO EN BLANCO

2. SEGUNDA OFERTA A SER EVALUADA

No.	OFERENTE
1	AGUA Y TIERRA LOGISTICA S.A.S.

2.1 DOCUMENTACIÓN ECONOMICA DE LA OFERTA PRESENTADA

AGUA Y TIERRA LOGISTICA S.A.S.	
CERTIFICACION BANCARIA	CUMPLE
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT -	CUMPLE
FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF	CUMPLE
RESOLUCION DE FACTURACION	CUMPLE
CUESTIONARIO ECONÓMICO DE LA PLATAFORMA SECOP II	CUMPLE

2.2 VERIFICACIÓN DE PRECIOS

El Comité económico verificó los precios de la valoración de la Propuesta Económica de la oferta presentada, tomando el cuadro de precios de mercado/referencia de la invitación.

Se efectúa el análisis de la propuesta económica de la oferta, así:

ESPACIO EN BLANCO

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA DE PRECIOS UNITARIOS, RESPUESTA A PREGUNTA No. 1 EN CUESTIONARIO DE SECOP II

ITEM No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE APLICABLE POR CONCEPTO DE IVA *(m)*	CANTIDAD *(a)*	PRESUPUESTO OFICIAL				AGUA Y TIERRA LOGISTICA S.A.S.						
					VALOR UNITARIO SIN IVA *(b)*	VALOR IVA *(c = m * b) (1)*	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO *(según aplique) (d = b + c)*	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO *(según aplique) (e = d * a)*	VALOR UNITARIO SIN IVA *(f)*	CUMPLE /NO CUMPLE *(f <= b: CUMPLE) (f > b: NO CUMPLE)*	VALOR IVA *(i) (1)*	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO *(según aplique) (j = f + i)*	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO *(según aplique) (k = j * a)*	CUMPLE / NO CUMPLE *(k <= e: CUMPLE) (k > e: NO CUMPLE)*	PRECIO TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO *según aplique* / PRECIO TOTAL PPTO OFICIAL IVA INCLUIDO *según aplique.*
1	CHALECO SALVAVIDAS DE ACUERDO A NTMD-0018-A3 Utilizado en aguas calmas y en trabajos de maniobra", con una flotabilidad de 100 Newton. Este chaleco presentar la opción básico de 2 bolsillos o con bolsillos adicionales de acuerdo a especificaciones tecnicas	UNIDAD	19%	166	584.639,67	111.081,54	695.721,21	115.489.720,86	315.126,05	CUMPLE	59.873,95	375.000,00	62.250.000,00	CUMPLE	-46,10%
TOTAL:					**584.639,67**	**111.081,54**	**695.721,21**	**115.489.720,86**	**315.126,05**	CUMPLE	**59.873,95**	**375.000,00**	**62.250.000,00**	CUMPLE	**-46,10%**

ESPACIO EN BLANCO

2.3 REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION O ACLARACIONES DE TIPO ECONOMICO

2.3.1 REQUERIMIENTO POR PRESUNCION DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Con la evaluación económica inicial, se requirió al oferente así:

"…
El numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, establece el deber de la Entidad de revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación; en desarrollo de lo anterior, se hizo necesario dar aplicación al Capítulo III de la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" emitida por Colombia Compra Eficiente, obteniéndose como resultado de la comparación absoluta, que el valor total de la propuesta económica IVA incluido según aplique, ofrece un descuento igual o superior al 20%. Por lo anterior, se requiere por presunción de precios artificialmente la propuesta de ***AGUA Y TIERRA LOGISTICA S.A.S.***

En consecuencia, SE REQUIERE al proponente antes citado en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015, que señala:

> *"…*
> *ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*
> *…"*

Por lo anterior, debe justificar las razones que sustentan el valor ofrecido de forma escrita completa y detalladamente, contestando todos y cada uno de los siguientes numerales:

1. *El motivo por el cual presenta un precio unitario por debajo del precio unitario de referencia del ítem requerido.*
2. *Si el valor (precio) unitario ofertado para el ítem requerido corresponde a un error de digitación al momento de ofertar.*
3. *Desagregar el precio unitario de la siguiente forma,* ***para el ítem que se requiere más adelante****, de la propuesta económica presentada.*

ITEM No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	AGUA Y TIERRA LOGISTICA S.A.S.	PRECIO UNITARIO SIN IVA *(a) = (b + c + d + e)*	DESAGREGACION DEL PRECIO UNITARIO SIN IVA en: *COSTO DEL BIEN O SERVICIO, GASTOS GENERALES, IMPREVISTOS y UTILIDAD*			
			VALOR UNITARIO SIN IVA		COSTO DEL BIEN O SERVICIO *(Insumos, equipos, personal) (b)*	GASTOS GENERALES *(c)*	IMPREVISTOS *(d)*	UTILIDAD *(e)*
1	CHALECO SALVAVIDAS DE ACUERDO A NTMD-0018-A3 Utilizado en aguas calmas y en trabajos de maniobra", con una flotabilidad de 100 Newton. Este chaleco presentar la opción básico de 2 bolsillos o con bolsillos adicionales de acuerdo a especificaciones tecnicas	UNIDAD	315.126,05	315.126,05				
TOTAL:			**315.126,05**	**315.126,05**				

4. *Cualquier otro motivo que haya conllevado a la presentación del precio unitario ofertado para el ítem indicado en el cuadro anterior.*
5. *Así mismo, deberá justificar que el precio unitario ofertado no pone en riesgo la ejecución del futuro contrato y que no crea a futuro, un desequilibrio económico para las partes.*

La ***respuesta a los presentes requerimientos*** *deberá ser enviada en el proceso* ***096-MC-CENACTOLEMAIDA-2024*** *vía mensaje en el SECOP II antes de la hora y el día definidos como plazo de traslado para observaciones y subsanaciones indicados en el cronograma del proceso en el SECOP.*

El término concedido por la entidad es preclusivo y perentorio, por lo que la no contestación o parcial será causal de rechazo de la oferta presentada*.*

…"

El oferente no dio respuesta al requerimiento dentro del plazo de traslado de la evaluación incurriendo en las causales de rechazo **o)**, **w)**, **y)** y **z)** de la Invitación Pública.

> *"…*
> *o) Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente dentro del término establecido por la entidad, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir*

la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley o la presente invitación pública.
(…)
w) Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas.
(…)
y) Cuando el valor de la propuesta económica sea artificialmente bajo siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen de conformidad con el decreto 1082 de 2015.
z) Cuando el oferente con propuesta de menor valor no subsane los requerimientos realizados por el comité evaluador dentro del plazo otorgado para subsanar.
…"

2.4 CONCLUSION

OFERENTE	CERTIFICACION *BANCARIA*	REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT -	FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF	RESOLUCION DE FACTURACION	OFERTA ECONOMICA
AGUA Y TIERRA LOGISTICA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**RECHAZADO** *(Incurrió en las causales de rechazo **o), w), y)** y **z)** de la Invitación Pública. Por favor, ver numeral 2.3.1)* Valor total de la oferta económica IVA incluido *(Según aplique):* **$62.250.000,00**

**Por favor ver respectivo concepto jurídico y técnico*

ESPACIO EN BLANCO

3. TERCERA OFERTA A SER EVALUADA

No.	OFERENTE
2	INVERSIONES MPX S.A.S.

3.1 DOCUMENTACIÓN ECONOMICA DE LA OFERTA PRESENTADA

INVERSIONES MPX S.A.S.	
CERTIFICACION BANCARIA	CUMPLE
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT -	CUMPLE
FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF	CUMPLE
RESOLUCION DE FACTURACION	CUMPLE
CUESTIONARIO ECONÓMICO DE LA PLATAFORMA SECOP II	CUMPLE

3.2 VERIFICACIÓN DE PRECIOS

El Comité económico verificó los precios de la valoración de la Propuesta Económica de la oferta presentada, tomando el cuadro de precios de mercado/referencia de la invitación.

Se efectúa el análisis de la propuesta económica de la oferta, así:

ESPACIO EN BLANCO

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA DE PRECIOS UNITARIOS, RESPUESTA A PREGUNTA No. 1 EN CUESTIONARIO DE SECOP II

ITEM No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE APLICABLE POR CONCEPTO DE IVA *(m)*	CANTIDAD *(a)*	PRESUPUESTO OFICIAL				INVERSIONES MPX S.A.S.						
					VALOR UNITARIO SIN IVA *(b)*	VALOR IVA *(c = m * b) (1)*	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO *(según aplique) (d = b + c)*	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO *(según aplique) (e = d * a)*	VALOR UNITARIO SIN IVA *(f)*	CUMPLE /NO CUMPLE *(f <= b: CUMPLE) (f > b: NO CUMPLE)*	VALOR IVA *(i) (1)*	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO *(según aplique) (j = f + i)*	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO *(según aplique) (k = j * a)*	CUMPLE / NO CUMPLE *(k <= e: CUMPLE) (k > e: NO CUMPLE)*	PRECIO TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO *según aplique* / PRECIO TOTAL PPTO OFICIAL IVA INCLUIDO *según aplique.*
1	CHALECO SALVAVIDAS DE ACUERDO A NTMD-0018-A3 Utilizado en aguas calmas y en trabajos de maniobra", con una flotabilidad de 100 Newton. Este chaleco presentar la opción básico de 2 bolsillos o con bolsillos adicionales de acuerdo a especificaciones tecnicas	UNIDAD	19%	166	584.639,67	111.081,54	695.721,21	115.489.720,86	323.529,41	CUMPLE	61.470,59	385.000,00	63.910.000,00	CUMPLE	-44,66%
TOTAL:					**584.639,67**	**111.081,54**	**695.721,21**	**115.489.720,86**	**323.529,41**	CUMPLE	**61.470,59**	**385.000,00**	**63.910.000,00**	CUMPLE	**-44,66%**

ESPACIO EN BLANCO

3.3 REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION O ACLARACIONES DE TIPO ECONOMICO

3.3.1 REQUERIMIENTO POR PRESUNCION DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Con la reevaluación económica se requirió al oferente así:

"…
El numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, establece el deber de la Entidad de revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación; en desarrollo de lo anterior, se hizo necesario dar aplicación al Capítulo III de la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" emitida por Colombia Compra Eficiente, obteniéndose como resultado de la comparación absoluta, que el valor total de la propuesta económica IVA incluido según aplique, ofrece un descuento igual o superior al 20%. Por lo anterior, se requiere por presunción de precios artificialmente la propuesta de ***INVERSIONES MPX S.A.S.***

En consecuencia, SE REQUIERE al proponente antes citado en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015, que señala:

> *"…*
> *ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*
> *…"*

Por lo anterior, debe justificar las razones que sustentan el valor ofrecido de forma escrita completa y detalladamente, contestando todos y cada uno de los siguientes numerales:

1. *El motivo por el cual presenta un precio unitario por debajo del precio unitario de referencia del ítem requerido.*
2. *Si el valor (precio) unitario ofertado para el ítem requerido corresponde a un error de digitación al momento de ofertar.*
3. *Desagregar el precio unitario de la siguiente forma,* ***para el ítem que se requiere más adelante****, de la propuesta económica presentada.*

ITEM No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	INVERSIONES MPX S.A.S.	PRECIO UNITARIO SIN IVA *(a) = (b + c + d + e)*	DESAGREGACION DEL PRECIO UNITARIO SIN IVA en: *COSTO DEL BIEN O SERVICIO, GASTOS GENERALES, IMPREVISTOS y UTILIDAD*			
			VALOR UNITARIO SIN IVA		COSTO DEL BIEN O SERVICIO *(Insumos, equipos, personal) (b)*	GASTOS GENERALES *(c)*	IMPREVISTOS *(d)*	UTILIDAD *(e)*
1	CHALECO SALVAVIDAS DE ACUERDO A NTMD-0018-A3 Utilizado en aguas calmas y en trabajos de maniobra", con una flotabilidad de 100 Newton. Este chaleco presentar la opción básico de 2 bolsillos o con bolsillos adicionales de acuerdo a especificaciones tecnicas	UNIDAD	323.529,41	323.529,41				
TOTAL:			**323.529,41**	**323.529,41**				

4. *Cualquier otro motivo que haya conllevado a la presentación del precio unitario ofertado para el ítem indicado en el cuadro anterior.*
5. *Así mismo, deberá justificar que el precio unitario ofertado no pone en riesgo la ejecución del futuro contrato y que no crea a futuro, un desequilibrio económico para las partes.*

La ***respuesta a los presentes requerimientos*** *deberá ser enviada en el proceso* ***096-MC-CENACTOLEMAIDA-2024*** *vía mensaje en el SECOP II antes de la hora y el día definidos como plazo de traslado para observaciones y subsanaciones indicados en el cronograma del proceso en el SECOP.*

El término concedido por la entidad es preclusivo y perentorio, por lo que la no contestación o parcial será causal de rechazo de la oferta presentada*.*

…"

El oferente allegó respuesta al requerimiento por presunción de precios artificialmente bajos efectuado con la reevaluación económica. El oferente discriminó el precio unitario sin IVA ofertado demostrando coherencia y consistencia aritmética. Adicionalmente dejó claro en su respuesta que el precio ofertado no representa riesgo alguno para la ejecución del contrato y que de acuerdo con la desagregación del precio ofertado obtienen utilidad.

3.4 CONCLUSION

Teniendo en cuenta la definición de precio artificialmente bajo expuesto en síntesis jurídica de Colombia Compra Eficiente:

"…
El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación. Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida.
…"

De otra parte, y teniendo en cuenta el concepto del consejo de estado CE SIII E 17783:

"…
CE SIII E 17783 de 2008 Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. C.P. Myriam Guerrero de Escobar. 4 de junio de 2008. Estado: Publicado; para lo cual menciona…" expresa lo siguiente:

(…)
Es responsabilidad del contratista por ofrecer precios inferiores a los del mercado "En criterio de la Sala, el Tribunal acertó al negar la pretensión de la demanda, pues es evidente -y el mismo recurrente lo acepta- que la oferta fue presentada con un precio inferior al del mercado, (…) lo cual supone no solo una transgresión al principio de responsabilidad que informa la actividad contractual del Estado, sino al principio de la buena fe objetiva que debe regir las relaciones negociales y cuyas consecuencias deben ser asumidas por el contratista…".

En efecto, el artículo 26 (numeral 6) de la ley 80 de 1993 consagra que, "…en virtud del principio de responsabilidad, los contratistas "… responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato…".

Conforme a lo indicado en la sentencia, las consecuencias jurídicas de presentar una propuesta con precios artificialmente bajos son, entre otras:

Exonerar a la administración de toda responsabilidad frente al contratista, cuando quiera que éste haya hecho sus ofrecimientos con precios inferiores a los del mercado y que, por tal razón y en plena ejecución del contrato, formule reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que ésta no tendría por qué soportar y, de otra parte, que sea el contratista quien asuma los perjuicios que puede implicar el haber presentado un precio evidentemente menor al del mercado o al estimado en el presupuesto oficial para obtener la adjudicación del proceso.
…"

Así mismo, en concepto de la Contraloría General de la República No. 4435 del 26 de enero del 2012, expone lo siguiente:

"…
ASUNTO: Contratación estatal. Ofertas con precios artificialmente bajos o altos. (…) 3.2. La definición de "propuesta artificialmente baja", para garantizar que no ponga en riesgo el proceso de selección o el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse (art. 13 Decreto 2474 de 2008), es: aquella oferta económica que se encuentra por debajo del promedio de precios de mercado, pero que ha superado el punto de no pérdida (numeral 1 del art. 5 de la Ley 80 de 1993), en donde el oferente, si se le llega a adjudicar el contrato, vería lesionado su patrimonio. (…) La expresión "que no ponga en riesgo el proceso de selección" debe entenderse en los casos en que afecte el derecho a la igualdad de aquellos oferentes que, actuando bajo el principio de buena fe constitucional previsto en el art. 83, presentan ofrecimientos por encima del punto de no pérdida y se le adjudica a aquel que hace un ofrecimiento por debajo del punto de no pérdida.
…"

Por lo anterior, bajo este concepto, de una parte, el oferente al que se le llegase a adjudicar el contrato no vería lesionado su patrimonio ya que a pesar de que el precio ofrecido esté por debajo del promedio del mercado, está garantizado que no incurrirá en pérdida. Y, de otra parte, no se debe afectar el derecho a la igualdad para los oferentes que presentan

ofrecimientos por encima del punto de no pérdida, así estos estén catalogados como artificialmente bajos.
…"

Igualmente, el art. 24 de la ley 80 de 1993, establece el principio de economía, el cual, de acuerdo con lo expresado en síntesis de Colombia Compra Eficiente:

"…
Este principio tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal…"
(…)
Dicho principio busca asegurar la selección objetiva del contratista mediante los procedimientos y etapas que sean estrictamente necesarios, dentro de términos preclusivos y perentorios, con el impulso oficioso de la Administración para evitar dilaciones en la escogencia. Bajo esta misma orientación, la propia normativa señala que la interpretación de las disposiciones que regulan los procedimientos contractuales no debe dar lugar a trámites diferentes o adicionales y proscribe la falta de decisión de la Administración cuando ella se fundamenta en defectos formales o inobservancia de requisitos. Las reglas del procedimiento deben estar al servicio de los fines estatales y la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos, al tiempo que propende por la adopción de procedimientos que solucionen prontamente las controversias.
…"

Por lo anterior, el comité económico evaluador continúa con la verificación y evaluación de la propuesta presentada por INVERSIONES MPX S.A.S.

Una vez verificada la información relacionada en la Valoración de la Propuesta Económica, y aplicando la corrección aritmética partiendo del precio unitario, se concluye que el oferente INVERSIONES MPX S.A.S. -, CUMPLE ECONOMICAMENTE por NO sobrepasar el "PRECIO DE REFERENCIA SEGÚN SONDEO DE MERCADO PRESUPUESTO OFICIAL".

OFERENTE	CERTIFICACION *BANCARIA*	REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT -	FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF	RESOLUCION DE FACTURACION	OFERTA ECONOMICA
INVERSIONES MPX S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE** Valor total de la oferta económica IVA incluido *(Según aplique):* **$63.910.000,00**

4. RESUMEN REEVALUACION ECONOMICA FINAL

OFERENTE	CERTIFICACION *BANCARIA*	REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT -	FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF	RESOLUCION DE FACTURACION	OFERTA ECONOMICA
JEM SUPPLIES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**RECHAZADO** *(Incurrió en las causales de rechazo **o)**, **w)**, **y)** y **z)** de la Invitación Pública. Por favor, ver numeral 1.3.1.)* Valor total de la oferta económica IVA incluido *(Según aplique):* **$58.274.300,00**
AGUA Y TIERRA LOGISTICA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**RECHAZADO** *(Incurrió en las causales de rechazo **o)**, **w)**, **y)** y **z)** de la Invitación Pública. Por favor, ver numeral 2.3.1)* Valor total de la oferta económica IVA incluido *(Según aplique):* **$62.250.000,00**

INVERSIONES MPX S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE** Valor total de la oferta económica IVA incluido *(Según aplique):* **$63.910.000,00**

**Por favor ver respectivos conceptos jurídico y técnico*

5. VALOR DEL CONTRATO A ADJUDICAR Y CUADRO DE PRECIOS

Teniendo en cuenta lo establecido en la invitación pública:

"…

1.3.1.1. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDADES MINIMAS A REQUERIR	%CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	%LIMINACION
1	**CHALECO SALVAVIDAS DE ACUERDO A NTMD-0018-A3** Utilizado en aguas calmas y en trabajos de maniobra², con una flotabilidad de 100 Newton. Este chaleco presentar la opción básico de 2 bolsillos o con bolsillos adicionalesde acuerdo a especificaciones tecnicas	UNIDAD	257	166	65%	35%

De acuerdo a la proyección la entidad tendría un cubrimiento del 65% frente a la necesidad total

(…)

6. **La administración se reserva el derecho de adjudicar mayores cantidades hasta cubrir la necesidad y agotar el recurso asignado mediante CDP**.

…"

La entidad procedió a hacer ajustes de cantidades sin sobrepasar el presupuesto asignado por rubro y hasta cubrir la necesidad.

El valor del contrato a adjudicar, incluido el ajuste de cantidades, es por la suma de **$98.945.000,00** IVA incluido según aplique, con la siguiente distribución presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL					VALOR TOTAL CONTRATO IVA INCLUIDO	AHORRO	
RUBRO		RECURSO	UNIDAD CENTRALIZADA	VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE		VALOR	%
A-02-02-01-002-007	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	BRIER	115.650.000,00	98.945.000,00	16.705.000,00	14,44%
TOTAL:				**115.650.000,00**	**98.945.000,00**	**16.705.000,00**	14,44%

ESPACIO EN BLANCO

CUADRO DE PRECIOS

ITEM No.	RUBRO	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE APLICABLE POR CONCEPTO DE IVA	CANTIDAD			INVERSIONES MPX S.A.S.			
					CANTIDADES INICIALES *(1)*	AJUSTE DE CANTIDADES *(2)*	CANTIDAD A CONTRATAR *(a = 1 + 2)*	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO *(b)*	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO *c = a * b)*
1	A-02-02-01-002-007	CHALECO SALVAVIDAS DE ACUERDO A NTMD-0018-A3 Utilizado en aguas calmas y en trabajos de maniobra", con una flotabilidad de 100 Newton. Este chaleco presentar la opción básica de 2 bolsillos o con bolsillos adicionales de acuerdo a especificaciones tecnicas	UNIDAD	19%	166	91	**257**	323.529,41	61.470,59	385.000,00	98.945.000,00
TOTAL:											**98.945.000,00**

Atentamente,

CESAR ARENAS R.
Comité económico evaluador